



13
activo

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE PARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y CIOS FEDERALES, EN EL ESTADO DE PUEBLA.

"2021, Año de la Independencia"

6265/2021 TESORERO MUNICIPAL DE CUAUTLANCINGO, RIDAD RESPONSABLE)

EXPEDIENTILLO DE REVISIÓN

os del juicio de amparo 449/2021-II-F, promovido por "SMP TEMS MÉXICO", Sociedad Anónima de Capital Variable, por poderados generales Mauricio Alejandro Sánchez García y con esta fecha se dictó el siguiente proveido:

"San Andrés Cholula, Puebla, quince de octubre de dos mil veintiuno.

Con fundamento en los artículos 219, 220 y 221, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, según su artículo 2º, se tienen por recibidos los oficios signados presuntamente por José María Meza Pérez, en su carácter de Tesorero Municipal de Cuautlancingo, Puebla, por medio de los cuales aduce remitir copia certificada del pago realizado a la moral quejosa relativa a la devolución del derecho de alumbrado público.

Atento a lo anterior, dígase a la ocursoante que no ha lugar a acordar de conformidad su petición, toda vez que de la firma criptográfica se advierte que la firmante es Cristian Ramirez Muñoz, y no José María Meza Pérez en su carácter de Tesorero Municipal de Cuautlancingo, Puebla.

Por lo cual, no existe certeza jurídica de que sea voluntad de la autoridad responsable Tesorero Municipal de Cuautlancingo, Puebla remitir a referidas copias certificadas que aduce anexar y por ese motivo que este juzgado se encuentra imposibilitado jurídicamente para pronunciarse sobre el tema.

Ahora, respecto al tercer oficio remitido vía correo electrónico de la cuenta área.juridico.presidencia@gmail.com de la autoridad responsable Tesorero Municipal de Cuautlancingo, Puebla, a través del cual, adjuntó el oficio 210/2021/DJ por el cual aduce remitir copia certificada del pago realizado a la moral quejosa relativa a la devolución del derecho de alumbrado público, este órgano jurisdiccional advierte que el mencionado oficio carece de firma autógrafa y de evidencia criptográfica, por lo que no ha lugar en acordar lo solicitado. Lo anterior, en atención a que es insuficiente para tener por exteriorizada su voluntad, pues dicha circunstancia solamente se lograría si contuvieran la firma electrónica, en casos como el que nos ocupa en que su presentación se realiza por medios electrónicos.

Por tanto, ante la falta de firma electrónica en los documentos digitalizados que se adjuntaron al correo electrónico no debe tenerse por realizadas las manifestaciones de la autoridad, pues su autenticación con la evidencia criptográfica es un requisito esencial que debe contener toda promoción y recurso que se presente vía electrónica, tal como se desprende del artículo 3 de la citada ley que establecen:

*Artículo 3o. En el juicio de amparo las promociones deberán hacerse por escrito. Podrán ser orales las que se hagan en las audiencias, notificaciones y comparecencias autorizadas por la ley, dejándose constancia de lo esencial. Es optativo para el promovente presentar su escrito en forma impresa o electrónicamente.

Los escritos en forma electrónica se presentarán mediante el empleo de las tecnologías de la información, utilizando la Firma Electrónica conforme la regulación que para tal efecto emita el Consejo de la Judicatura Federal.

La Firma Electrónica es el medio de ingreso al sistema electrónico del Poder Judicial de la Federación y producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, como opción para enviar y recibir promociones, documentos, comunicaciones y notificaciones oficiales, así como consultar acuerdos, resoluciones y sentencias relacionadas con los

De lo anterior deriva que en los juicios de amparo, por regla general, toda promoción debe formularse por escrito, mediante formato impreso o documento electrónico, debiendo contener el primero la firma autógrafa original del promovente y el segundo su firma

Recibe jurídico
Original y Oficialia
de partes
conserva copia
de inicio con folio

SECRETARÍA GENERAL
17:21
19 OCT 2021
RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL
CUAUTLANCINGO, PUEBLA 2021 -2024

DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL
19 OCT 2021
19:15
RECIBIDO
CUAUTLANCINGO, PUEBLA 2021 -2024

Recibí Original.
Anexo: Evidencia
Criptográfica.
Folio 000030.

Y, se advierte que a través del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, y mediante el uso de la firma electrónica certificada pueden promoverse dentro de los juicios de amparo; además de que la firma electrónica producirá los mismos efectos que la firma autógrafa tomando en cuenta lo previsto en el artículo 3° de la Ley de Amparo o en las disposiciones generales aplicables a los demás asuntos de la competencia de la Suprema Corte, del Tribunal Electoral, de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Ello, porque si bien ante la referida contingencia sanitaria es necesario que la tramitación de los asuntos competencia de los órganos del Poder Judicial de la Federación se realice, en la medida de lo posible, sin la presencia física de las partes y los integrantes de los órganos judiciales; también es verdad que tales circunstancias no pueden servir de sustento para soslayar formalidades legales trascendentales establecidas en la normatividad aplicable como la vía electrónica (Portal de Servicios en Línea) y la firma (autógrafa o electrónica) en los escritos, acuerdos y determinaciones que, respectivamente, se presenten o se emitan, puesto que como se explicó con antelación si existe la regulación y posibilidad de las partes para incorporar su firma electrónica.

No obstante lo anterior, hágase del conocimiento de la autoridad responsable Tesorero Municipal de Cuautlancingo, Puebla, que el expediente 449/2021, se encuentra en el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, a fin de substanciar el recurso de revisión interpuesto por la parte quejosa SMP Automotive Systems México, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia dictada en este juicio.

Cambio de titular. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante sesión ordinaria de uno de septiembre de dos mil veintiuno, determinó que a partir del dieciséis siguiente, fungiría como titular de este Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo, Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, el juez Tomás Zurita García, lo que se informó mediante el oficio SEADS/795/2021, firmado por el secretario ejecutivo de adscripción de ese Consejo; por tanto, hágase del conocimiento de las partes lo anterior a fin de evitar infracciones en el procedimiento.

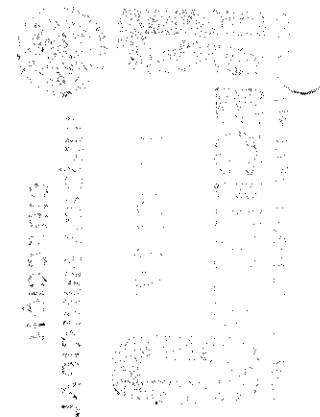
Notifíquese por lista a las partes.

Así, lo proveyó y firma el licenciado Tomás Zurita García, juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo, Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, ante la licenciada Nadya Domínguez Andrade secretaria que autoriza y da fe.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**LIC. NADYA DOMÍNGUEZ ANDRADE.
SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA
DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS
FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA.**

Firma de manera electrónica, en términos de los artículos 1.2, 12, 14, fracción VII y 25 del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19; y, Acuerdo General Conjunto 1/2013 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado: 17476007_14490000278420B4021.p7m
Autoridad Certificadora: A.C. del Servicio de Administración Tributaria
Firmante(s): 2

Table with 5 columns: Field, Value, Validity, Status. Sections include FIRMANTE (Nombre: NADYA DOMINGUEZ ANDRADE), FIRMA (No. serie, Fecha, Algoritmo, Cadena de firma), OCSP (Fecha, Nombre del respondedor, Emisor del respondedor, Numero de serie), and TSP (Fecha, Nombre del emisor de la respuesta TSP, Emisor del certificado TSP, Identificador de la respuesta TSP, Datos estampillados).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FIRMANTE				
Nombre:	TOMAS ZURITA GARCIA	Validez:	Ben	Vigente
FIRMA				
No. serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.01.17.a2	Revocación:	Ben	No revocado
Fecha: (UTC/ CDMX)	15/10/21 23:21:23 - 15/10/21 18:21:23	Status	Ben	Valida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de firma:	<pre> 6b df 28 0b 79 ed ec 1c db b4 f9 98 79 e6 1e a0 da 97 84 00 aa c4 36 e4 6f 6a 05 04 a4 41 6c 77 f3 d9 b3 56 54 83 bc 8c 99 bb bd 3f ed e6 84 d7 39 4a 09 93 8d f0 cd 7d 00 70 3f 2c 0b a2 03 92 6e 93 54 b2 a3 ad e8 98 c0 45 84 64 2d c5 f2 bb 97 f2 5e b1 83 94 30 f4 b3 da 7d d4 7e d3 27 65 75 65 38 70 5e 62 57 d3 e6 bf 75 39 3d 68 e3 50 6f a4 01 62 0a c1 22 54 5e 6f 14 8b 6b 1b 29 7c ed d9 00 60 22 04 55 66 98 03 b6 2b 64 de dc ca 6e f5 a1 99 a2 51 e9 ee 84 36 5d 25 aa d6 0a 63 9f ff cc f5 1d 2a 81 ca 7d d4 0b 57 f6 56 76 c1 0e 82 f4 e0 62 63 3d 86 76 46 9f 8e 45 b9 38 5b 3f f4 1c 3e 91 5c fa d2 d0 45 36 e9 52 91 65 23 bb 62 25 7f 03 92 74 38 bd f0 17 c3 f6 ba 70 92 6d 41 20 9f 03 d4 99 61 18 83 49 cc f1 77 0e 1a a6 1b ac f3 7c 93 a7 cb bf d4 e7 b1 36 c2 c9 d2 </pre>			
OCSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	15/10/21 23:21:23 - 15/10/21 18:21:23			
Nombre del respondedor:	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del respondedor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.00			
TSP				
Fecha: (UTC / CDMX)	15/10/21 23:21:23 - 15/10/21 18:21:23			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Identificador de la respuesta TSP:	75876808			
Datos estampillados:	UT3sLifxzPVWwyjnd52ylhTfKndw4=			